



Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXI No. 8 Ciudad de México, viernes 10 de febrero de 2017](#)

### **Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª, Página 10.**

Aviso por el que **se da a conocer** la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Chile y Colombia de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016.

La Decisión No. 1 entrará en vigor el 10 de febrero de 2017.

### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2015, promovida por la Procuradora General de la República, así como Voto Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz y Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª, Página 94.**

Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **declara la invalidez** de las fracciones IV, IV Bis y V del artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, para los efectos precisados en el último considerando del fallo, tomándose en consideración que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Voto Particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la acción de inconstitucionalidad 90/2015, en relación con los efectos previstos en la sentencia.

Voto Concurrente que formula el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la acción de inconstitucionalidad 90/2015.

Sentencia de 13 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 90/2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina que la difusión de información relacionada con la conclusión de transmisiones analógicas propuesta por el Instituto Federal de Telecomunicaciones forma parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Extraordinarios iniciados en dos mil quince.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª, Página 109.**

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de noviembre de 2015.

**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 3ª, Página 1.**

**Se da a conocer el** anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicadas el 27 de enero de 2017.